



GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN N.º 05466 DE 05 OCT. 2018

"Por medio la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes No. UARIV-SI-005-2018"

**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, que estableció la creación de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV- en adelante LA UNIDAD, para atender, asistir y reparar a las víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, la cual entre otros, debe coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- II. Que el numeral 2 del artículo 27 del Decreto 4802 de 2011 señala que son funciones de Dirección Técnica de Asuntos Étnicos la articulación "(...) *al interior de la Unidad las medidas de atención, asistencia y reparación para los grupos étnicos que sean concertadas y que buscan el respeto de usos y costumbres, así como sus derechos teniendo en cuenta el enfoque diferencial (...)*"
- III. Que el artículo 151 de la Ley, establece que la UNIDAD debe implementar un Programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.
- IV. Que la mencionada Ley establece que los sujetos de reparación colectiva son los siguientes: 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común y define y desarrolla cinco (5) tipos de medidas de reparación las cuales son: restitución (artículo 71), Indemnización (artículo 132), rehabilitación (artículo 135), satisfacción (artículo 139) y garantías de no repetición (artículo 149), en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica.
- V. Que la UNIDAD diseñó una estrategia para la implementación de las medidas de reparación, en la que se debe partir de la identificación de los daños causados y comprensión de la situación de las víctimas y las expectativas que tienen, a partir de un proceso de escucha atenta y solidaria; comprendiendo que este proceso involucra la resignificación de proyectos de vida y busca la concreción de su inclusión en la sociedad como sujetos de derechos.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4802 de 2011, la Subdirección de Reparación Colectiva dentro de sus funciones tiene, entre otras, las de "(...) 1. Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 (...) 3. Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia. (...) 6. Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (...)"

GOBIERNO
DE COLOMBIA

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. 05460E-05 OCT. 2018

"Por medio la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes No. UARIV-SI-005-2018 "

- VII. Que dentro de las acciones consignadas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva – en adelante PIRC encontramos, bien sea como medidas de satisfacción, rehabilitación o garantías de no repetición la dotación de instrumentos que permiten al colectivo mediante la manifestación artística expresar los sentimientos por los hechos ocurridos en el marco del conflicto, realizar transmisión de saberes, de costumbres y tradiciones, de lengua, además de volver a unirse en torno a un proyecto, para muchos es la manera más adecuada para participar y así ser parte nuevamente de la comunidad. Además, para que las demás comunidades se enteren de su existencia, de su proyecto, de que les pasó y por qué les pasó, precisamente para que no les vuelva a ocurrir; entre muchos otros sentidos que cada Sujeto de Reparación Colectiva encuentra en la manifestación artística.
- VIII. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva de la UNIDAD, ha venido implementando el Programa de Reparación Colectiva con diferentes sujetos de reparación colectiva que a la fecha ascienden a 967 en todo el territorio nacional, de los cuales 538 son abordados desde la Ley 1448 de 2011, 266 por el Decreto Ley 4633 de 2011, El Pueblo Rrom con sus Kumpanias por el Decreto Ley 4634 de 2011 y 162 por el Decreto Ley 4635.
- IX. Que con base en la revisión de las acciones de las medidas, se estableció la importancia de adelantar un proceso que permita realizar la adquisición y entrega de instrumentos musicales con sus accesorios identificados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones y condiciones técnicas Mínimas" que permitirían impulsar la implementación de las acciones que generar un alto impacto en el restablecimiento de los derechos vulnerados a veintitrés (23) SRC colectivos previamente identificados.
- X. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa de acuerdo con las disposiciones del literal a, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad
- XI. Que mediante Resolución No 04570 del 10 de septiembre de 2018 la Secretaria General ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SI-005-2018, y efectuó su publicación en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, junto con el documento de pliego de condiciones definitivo y los demás anexos del proceso, el 10 de septiembre de 2018.
- XII. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de mensajes públicos, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
- XIII. Que atendiendo algunas de las solicitudes efectuadas por los interesados, la Entidad expidió y publicó la Adenda 01 el 20 de septiembre de 2018 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co con el fin de modificar el cronograma de presentación de ofertas y publicar el pliego de condiciones definitivo. /
- XIV. Que el 21 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura del sobre de requisitos habilitantes de las seis (06) propuestas recibidas a través de la Plataforma del SECOP II, publicándose la siguiente lista de oferentes: : 1- CENTRO MUSICAL S.A.S. 2- INVERSIONES Y CONTRATOS ND S.A.S - INVERCON ND S.A.S. 3-



GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. 05466 DE 05 OCT. 2018

"Por medio la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes No. UARIV-SI-005-2018 "

CONSORCIO SANTANDER, 4 -INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S.5 KYROS MUEBLES Y DISEÑOS LTDA y 6 FERRETERIA FORERO S.A.

- XV. Que el 26 de septiembre de 2018, fue publicado el PRIMER CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, dándose cumplimiento al término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 01 de octubre de 2018 a las 05:00 p.m., para que los proponentes presentarán sus observaciones.
- XVI. Que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones y respuestas a las solicitudes de subsanación en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co por parte de los proponentes CENTRO MUSICAL S.A.S. INVERSIONES Y CONTRATOS ND S.A.S - INVERCON ND S.A.S. CONSORCIO SANTANDER, y FERRETERIA FORERO S.A. las cuales fueron respondidas por la Entidad y dieron lugar a la expedición del SEGUNDO INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, publicado el 03 de octubre 2018.
- XVII. Que el 03 de octubre de 2018 se expidió la Adenda 02 por la cual se modificó el cronograma del proceso, fijando como fecha para la Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial el día 05 de octubre de 2018 a las 10:00 AM.
- XVIII. Que con posterioridad a la publicación del SEGUNDO INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, el día 03 de octubre de 2018 el proponente FERRETERIA FORERO S.A. subsanó requisitos habilitantes solicitados previamente por la Entidad en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dando lugar a la expedición del TERCER INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES publicado el día 04 de octubre de 2018, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XIX. Que el 04 de octubre de 2018 publicado el TERCER INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, el día 04 de octubre de 2018 el proponente INVERSIONES Y CONTRATOS ND S.A.S - INVERCON ND S.A.S subsanó requisitos habilitantes solicitados con anterioridad por la Entidad, dando lugar a la expedición del CUARTO INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, que fue publicado el día 05 de octubre de 2018, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- XX. Que el 05 de octubre de 2018 se llevó a cabo en la fecha y hora prevista, la Audiencia de Apertura de Sobres Económicos de Adjudicación y/ o Declaratoria de Desierta del proceso UARIV-SI-005-2018 y su desarrollo se encuentra contenido en el Acta de Audiencia, la cual fue publicada, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXI. Que en desarrollo de la audiencia, el proponente INVERSIONES Y CONTRATOS ND S.A.S - INVERCON ND S.A.S subsanó los requisitos habilitantes solicitados con anterioridad por la Entidad, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. y en aplicación del parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 se aceptó la subsanación dando lugar a la expedición del QUINTO INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES. -**INFORME DE EVALUACION FINAL**, el cual fue puesto en conocimiento de los proponentes durante la audiencia con el siguiente resultado :



GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. 05466 DE 05 OCT. 2018

"Por medio la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes No. UARIV-SI-005-2018"

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CENTRO MUSICAL S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	HABILITADO
2	INVERSIONES Y CONTRATOS ND S.A.S - INVERCON ND S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	HABILITADO
3	CONSORCIO SANTANDER	Habilitado	Habilitado	Habilitado	HABILITADO
4	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Inhabilitado	INHABILITADO
5	KIROS MUEBLES Y DISEÑOS LTDA	Inhabilitado	Habilitado	Inhabilitado	INHABILITADO
6	FERRETERIA FORERO S.A.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	HABILITADO

XXII. Que atendiendo lo actuado en la referida audiencia, el Comité Verificador y Evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección al proponente CENTRO MUSICAL S.A.S. por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$578.291.730) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que a haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir para la ejecución del contrato.

XXIII. Que en este sentido, la Secretaria General acoge la recomendación dada por el Comité Verificador y Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización realizado a través de subasta inversa presencial No. UARIV-SI-005-2018, cuyo objeto a contratar consiste en la "Adquisición y entrega de instrumentos musicales para implementación de acciones y medidas de los Planes Integrales de Reparación Colectiva - PIRC de los veintitrés (23) sujetos colectivos identificados por la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las víctimas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas" a la empresa CENTRO MUSICAL SAS con Nit 890929264-5 representada por JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO con cedula de ciudadanía No 71753557 por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$578.291.730), incluido IVA y el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, distritales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato), el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 27918 del 25 de junio de 2018, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD; Rubro C-4101-1500-18-0-32 SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACION COLECTIVA, recurso 11.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se entiende notificado al proponente adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión fue adoptada en audiencia pública

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto. adjudicación no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a



GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. 05466 DE 05 OCT. 2018

“Por medio la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes No. UARIV-SI-005-2018 “

los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página WEB, www.colombiacompra.gov.co y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARLEN RIVERA PEÑA
Secretaria General

05 OCT. 2018

Elaboró: D. Carolina Cárdenas Mateus - Abogado(a) Grupo de Gestión Contractual
 Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
 Revisó: Abogado(a) Secretaria General